


# VERSIÓN PÚBLICA

## SMCILA-JUA-AD-02/19

Versión pública autorizada (portada).			
Unidad Administrativa:	<b>SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS</b>		
Documento:	SMCILA-JUA-AD-02/19		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice y/o portada de la versión pública.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	10 (DIEZ)		
Fundamento legal:	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción I, 118 de la LFTAIP.	Razones:	Se trata de datos personales que, de revelarse identifican o hacen identificable a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	 JOSÉ DE JESÚS LUÉVANO GRANO		
Autorización por el Comité de Transparencia:			

Abreviaturas:  
LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de Nota	Descripción del tipo de dato, palabras que se eliminan	Fojas en que se eliminó	Fundamento Legal	Motivación
1	Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (RFC)	3, 4	Artículos 3, 11 fracción VI, 97, 108, 113, 118 de la LFTAIP.	Es un dato personal, ya que para obtenerlo es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (identificación oficial, pasaporte, acta de nacimiento, comprobante de domicilio reciente, entre otros) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento.
2	Domicilio de particular	4	Artículos 3, 11 fracción VI, 97, 108, 113, 118 de la LFTAIP.	Es un dato personal, ya que es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas e identificables, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

CONTRATO NÚMERO **SM CILA-JUA-AD-02/19**, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS, ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. LUIS ROBERTO PADILLA FLORES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS, Y POR LA OTRA PARTE “DISTRIBUCIÓN DE INSECTICIDAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS” (DISCAM) REPRESENTADA POR EL ING. ANTONIO MORENO PIÑA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL NEGOCIO PRESTADOR DEL SERVICIO, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECCIÓN MEXICANA” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “LA SECCIÓN MEXICANA”:

1.1 Que es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, según el Artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Artículo 50 del mismo Reglamento y en los diversos Tratados en materia de límites y aguas.

1.2 Que su representante, el L.C. LUIS ROBERTO PADILLA FLORES, quien ocupa el cargo de COORDINADOR ADMINISTRATIVO, y tiene las facultades legales para representar a “LA SECCIÓN MEXICANA”, de conformidad con las funciones de la misma, establecidas en el numeral 1.3.1 del Manual de Organización de la Sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos. Edición de mayo 2013.



I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "LA SECCIÓN MEXICANA" cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto para llevar a cabo estos trabajos.

I.4 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

I.5 Que la realización de este contrato se realizó con apego a los criterios de la racionalidad, austeridad y selectividad previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

I.6 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Ave. Universidad Núm. 2180, Zona Chamizal en Cd. Juárez, Chih., C.P. 32310, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con el Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED] 1

II.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe ningún impedimento jurídico para obligarse en los términos de este contrato y reúne las condiciones técnicas, económicas y demás que requiere "LA SECCIÓN MEXICANA", para obligarse a la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED] 1

II.4 Que dentro de su principal actividad se encuentra la realización de los trabajos que requiere "LA SECCIÓN MEXICANA", por lo que manifiesta que cuenta con los conocimientos suficientes en el ramo, con la experiencia necesaria, los recursos técnicos y económicos, así como con el personal capacitado y suficiente para llevar a cabo los servicios del presente instrumento a satisfacción de "LA SECCIÓN MEXICANA".



II.5 Que el ING. ANTONIO MORENO PIÑA (Propietario), tiene las facultades amplias y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] del año 1993, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicho registro no<sup>1</sup>ha sido cancelado ni modificado en forma alguna.

II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las cuales se sujeta para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, así como el Anexo 1 citado en la Cláusula Segunda, el cual debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato y demás disposiciones aplicables.

2

II.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES  
OTORGAN LAS SIGUIENTES

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar bajo los términos y condiciones establecidos, los trabajos de "MANTENIMIENTO DE JARDÍN, SERVICIOS QUE INCLUYE: CORTE PERIÓDICO DE PASTO, LIMPIEZA DE JARDÍN, FERTILIZACIÓN QUÍMICA PERIÓDICA, CONTROL TÉCNICO DE PLAGAS; APLICACIÓN DE INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS CONTRA POSIBLES PLAGAS Y ENFERMEDADES EN PLANTAS, ÁRBOLES Y PASTO, PODA Y ARREGLO DE ÁRBOLES Y PLANTAS, REPOSICIÓN INMEDIATA DE ÁRBOLES Y PLANTAS SECAS POR FALLA DE SU SERVICIO, RESEMBRADO DE PASTO SECO POR FALLA DE SU SERVICIO, FERTILIZACIÓN ORGÁNICA ANUAL, ENCALADADO DE ÁRBOLES Y DESHIERBADO GENERAL" en las instalaciones de la Sección mexicana

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ubicadas en la Ave. Universidad Núm. 2180, Zona Chamizal, en Cd. Juárez, Chih., Código Postal 32310, acatando para ello lo establecido por los diversos reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de mantenimiento de jardines, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "LA SECCIÓN MEXICANA" de conformidad con el detalle y programa que se muestra en el Anexo 1.

SEGUNDA. - RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que forman parte de este contrato son: Anexo 1.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO SEMANAL PARA PERSONAL DE "DISTRIBUCIÓN DE INSECTICIDAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS" (DISCAM).

TERCERA. - MONTO. El monto total del presente contrato es de \$ 103,200.00 PESOS M.N. (SON: CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato a partir del día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre del 2019, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, de todos los días sábado de cada semana, con excepción de los días sábados inhábiles. (Anexo 1).

QUINTA. - FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el pago de los trabajos objeto del presente contrato se realice DE MANERA MENSUAL, en el caso del MANTENIMIENTO DEL JARDIN durante la vigencia del presente contrato.

El pago efectuado por "LA SECCIÓN MEXICANA", no se considerará como aceptación de los trabajos, ya que "LA SECCIÓN MEXICANA" se reserva el derecho de reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como empresario y patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social y demás ordenamientos aplicables; "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra



de "LA SECCIÓN MEXICANA", a la que se deslinda de toda responsabilidad o reclamo que le hagan los trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a que la realización de todas y cada una de las partes de sus trabajos, se ejecuten a satisfacción de "LA SECCIÓN MEXICANA", así como a responder por su cuenta de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se causare a "LA SECCIÓN MEXICANA" o a terceros, en sus bienes y en sus personas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no podrá ceder a terceras personas físicas o morales de los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre los trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECCIÓN MEXICANA".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá observar lo siguiente en la prestación del servicio:

1.- Presentar los trabajos objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de este contrato.

2.- Efectuar los trabajos objeto de este contrato, debiendo intervenir únicamente personal especializado presentado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para lo cual deberá:

a) Obligar a su personal a que porte una identificación que le expida "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y que los acredite como sus empleados. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable en todo caso, de mal uso que se llegue a hacer de estas identificaciones.

b) Instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y el mayor orden posible durante el desempeño de su trabajo y mientras se encuentre dentro de las instalaciones de "LA SECCIÓN MEXICANA", y se comporte con el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal de "LA SECCIÓN MEXICANA", así como con sus visitantes.



- c) Atender de inmediato las observaciones que le haga "LA SECCIÓN MEXICANA", en relación con la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con el trabajo por parte de cualquier miembro de su personal en servicio y tomar en cada caso, la o las medidas necesarias para corregir la anomalía señalada y en general cualquier irregularidad.
- d) Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que sean aplicables.

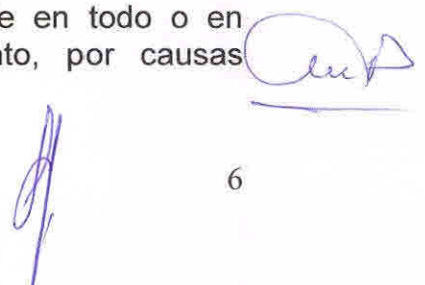
OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "LA SECCIÓN MEXICANA", tendrá en todo en todo tiempo facultad de verificar directa o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está realizando los trabajos objeto de este contrato de acuerdo con el programa aprobado y demás obligaciones derivadas del contrato y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y en las modificaciones que en su caso acuerde.

NOVENA. - REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a nombrar ante "LA SECCIÓN MEXICANA", anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener la experiencia y conocimientos suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "LA SECCIÓN MEXICANA" se reservará el derecho de aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "LA SECCIÓN MEXICANA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" convienen en que no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para cumplir con las obligaciones de este contrato no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMOPRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA SECCIÓN MEXICANA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas



justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato continuará produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMOSEGUNDA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. "LA SECCIÓN MEXICANA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpliera las estipulaciones inherentes al mismo, o las disposiciones contenidas en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que sean aplicables.

Al efecto, le comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga los que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes dentro de un término de cinco días hábiles, transcurrido el término concedido, "LA SECCIÓN MEXICANA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, de conformidad con el procedimiento de revisión establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SECCIÓN MEXICANA" podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 20% del monto o del plazo pactados en el contrato, ni aplique variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley o de los tratados internacionales.



DECIMOCUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, "LA SECCIÓN MEXICANA" notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con quince (15) días de anticipación a la ocurrencia de este hecho.

DECIMOQUINTA. - En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "LA SECCIÓN MEXICANA", previo aviso por escrito podrá contratar con otro proveedor para que se efectúe los trabajos correspondientes y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a reintegrar los gastos que erogue "LA SECCIÓN MEXICANA" por los trabajos no prestados.

DECIMOSEXTA. - CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS. El trabajo se considerara concluido, cuando se haya concluido satisfactoriamente la jornada de labores de los días sábado de cada semana, y el trabajo realizado será supervisado por personal de la "SECCIÓN MEXICANA".

DECIMOSEPTIMA. - GASTOS FINANCIEROS. Las partes acuerdan que, en caso de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso se computarán por los días naturales, desde la fecha del pago efectuado al " EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta el día en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECCIÓN MEXICANA".


DECIMOCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como supletoriamente, el Código Civil para el Estado de Chihuahua en Materia Común, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones aplicables.



DECIMONOVENA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que le pudiera corresponder por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 2 DE ENERO DEL AÑO 2019.

POR "LA SECCIÓN MEXICANA".



L.C. LUIS ROBERTO PADILLA FLORES  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".



ING. ANTONIO MORENO PIÑA  
PROPIETARIO.

